



### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación y mejora de la competitividad.

<b>Código</b>	OG1PS4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	825.922,70 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

##### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17 apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

c) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de ésta.

d) Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación tal y como se define en las condiciones de elegibilidad de la presente línea, a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo del personal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los proyectos que aborden, de forma conjunta, actuaciones contempladas en dos o más de las letras anteriores debiendo cumplir los requisitos y las condiciones que le sean de aplicación según las letras de que se trate. En este caso, los porcentajes y cuantías máximas de ayuda será los establecidos de manera particular, para este tipo de proyectos, en el campo de “Porcentajes y cuantías máximas de ayuda” de la presente línea.

##### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y c) no serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

##### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) no serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales,



así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda.

### **Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

#### **Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear al menos un empleo por cuenta propia o generar al menos un empleo por cuenta ajena de carácter permanente. El empleo creado deberá ser de, como mínimo, 0,5 Unidades de Trabajo al Año (UTA). Una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mayor de cero en al menos uno de los criterios de valoración de carácter ambiental que se indican a continuación (ver Documento de Criterios de Selección para la presente convocatoria):
  - Lucha contra el cambio climático (Criterio de selección n.º 9).
  - Protección del medio ambiente (Criterio de selección n.º 10).
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos definidos en el apartado 3.1 del epígrafe 5 de la EDL:
  - a) Que supongan la creación de una nueva empresa o que, siendo una empresa ya existente, diversifique su actividad ampliando su negocio hacia nuevos sectores o subsectores de la economía.
  - b) Que supongan en la empresa el logro de objetivos cuantificables en relación a uno o varios de los aspectos indicados a continuación, tomando como referente la situación de partida inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda:
    - 1) Innovación de producto, bien y/o servicio: introducción y/o mejora de productos, bienes y/o servicios.
    - 2) Innovación de procesos: nuevos procesos de producción o mejora en la cadena de producción existente.
    - 3) Innovación en mercados: nuevos procesos de distribución y/o comercialización.
    - 4) Innovación en organización: nuevos métodos organizativos de planificación y gestión.
    - 5) Innovación ambiental: desarrollo de inversiones cuyo objetivo final sea minimizar el impacto de la actividad económica desarrollada por la empresa beneficiaria sobre el cambio climático o el medio ambiente.

#### **Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:**

- En los casos en los que las inversiones se vayan a ejecutar en una explotación forestal, dichas inversiones deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.



### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de las explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Los titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME (de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014). Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares forestales, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

**Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3, 4 y 9 de la Orden citada.
- Bienes y equipamientos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Adquisición de inmuebles.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Estructuras y equipos de riego.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.****Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) núm. 702/2014.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible para proyectos cuyo gasto total elegible sea de 0 a 19.999,99 euros.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible para proyectos cuyo gasto total elegible sea de 20.000 a 59.999,99 euros.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto elegible para proyectos cuyo gasto total elegible sea de 60.000 euros o más.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

**Cuando el proyecto comprenda actuaciones contempladas en dos o más de las letras del campo de**

**proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será el menor de los establecidos para las letras que se correspondan con las diferentes actuaciones del proyecto presentado.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas tendrán la consideración de ayudas de minimis (Reglamento (UE) num. 1407/2013), ayudas acogidas al artículo 41 del Reglamento (UE) num. 702/2014 o ninguna de las anteriores, en función de las letras que se correspondan con el proyecto y con cada uno de los gastos subvencionados.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.